



CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE  
AV. TACNA 734 - CERCADO DE LIMA,  
Secretario: CAMPOS LOPEZ Roxana FAU 20159981216 soft  
Fecha: 30/05/2024 17:30:57, Razón: RESOLUCION JUDICIAL, D. Judicial: CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL

## CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

DIRECCIÓN: AV. TACNA N° 734 – CERCADO DE LIMA  
TELÉFONO 410-1010, ANEXO 15665 (ANEXO DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA)

EXPEDIENTE	: 00299-2017-245-5001-JR-PE-01
INCIDENTE	: VARIACIÓN DE COMPARECENCIA RESTRICTIVA POR PRISIÓN PREVENTIVA
JUEZ	: ZUÑIGA URDAY VICTOR RAUL
ESPECIALISTA	: CAMPOS LOPEZ ROXANA

### AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA

#### RESOLUCIÓN NRO. 01.-

//Lima, treinta de mayo del año  
Dos mil veinticuatro.

**AUTOS Y VISTOS:** Atendiendo en la fecha, el **Ingreso N° 21067-2024**, el doctor JOSÉ DOMINGO PÉREZ GÓMEZ, Fiscal Provincial del Primer Despacho del Equipo Especial de Fiscales, solicita la **REVOCATORIA DE LA MEDIDA DE COMPARECENCIA CON RESTRICCIONES POR PRISIÓN PREVENTIVA contra KEIKO SOFIA FUJIMORI HIGUCHI**; y,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, el inc. 3° el **artículo 287°** del Código Procesal Penal, señala que: *Si el imputado no cumple con las restricciones impuestas, previo requerimiento realizado por el fiscal o por el juzgador en su caso, se revocará la medida y se dictará mandato de prisión preventiva. El trámite que seguirá el juez será el previsto en el artículo 271°.* El **artículo 271°** del Código Procesal Penal establece que el Juez de la Investigación Preparatoria frente al requerimiento fiscal de **prisión preventiva** convocará a audiencia con el propósito de determinar la procedencia de la misma. Acto procesal que contará con la presencia obligatoria del Fiscal, del imputado (si fuese habido) y su defensor, debiendo designarse uno de oficio a falta de elección por el imputado.

**SEGUNDO:** De conformidad con la **Resolución Administrativa N° 000316-2024-P-CSNJPE-PJ**, expedida por el Presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, para el cumplimiento obligatorio de los fundamentos 3 y 4, **fija pautas para el agendamiento de audiencias**



## **CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA**

### **CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL**

DIRECCIÓN: AV. TACNA N° 734 – CERCADO DE LIMA  
TELÉFONO 410-1010, ANEXO 15665 (ANEXO DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA)

#### **presenciales y virtuales para todos los jueces de todos los niveles y de personal jurisdiccional y administrativo.**

“(...)”

3. Las diligencias señaladas en el fundamento precedente, se ha demostrado que no han rebasado la capacidad operativa para realizar audiencias presenciales en función al número de salas de audiencia con que cuenta la CSN. Asimismo, es necesario adaptarse a situaciones para casos de mayor complejidad que la praxis ha demostrado que fuera de los cinco supuestos ya mencionados, hay audiencias que deberían realizarse de manera presencial, por razones que el órgano jurisdiccional deberá explicitar debidamente en los siguientes casos (no es una fórmula cerrada): a) Instalación de Etapa Intermedia en casos con pluralidad significativa de acusados o de actuación profusa de medios de prueba y b) Instalación de Juicios Orales que comprendan a más de 15 acusados o de actuación de medios de prueba en número que dificulte ostensiblemente el manejo solvente de la audiencia.
4. **Síntesis:** en consecuencia, mientras esta situación de transición motivada por déficit de infraestructura en salas de audiencia se mantenga, debe continuarse regulando la situación con las medidas de transición descritas en la presente resolución, en las siguientes audiencias:

#### **Programación de Audiencias a llevarse de manera presencial en Primera y Segunda Instancia:**

1. Prisión preventiva.
2. Prolongación de la prisión preventiva.
3. Impedimento de salida.
4. Detención domiciliaria.
5. Comparecencia con restricciones.
6. Instalación de Etapa Intermedia en casos con pluralidad significativa de acusados o de actuación profusa de medios de prueba.
7. Instalación de Juicios Orales que comprendan a más de 15 acusados o de actuación de medios de prueba en número que dificulte ostensiblemente el manejo solvente de la audiencia.



## **CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA**

### **CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL**

DIRECCIÓN: AV. TACNA N° 734 – CERCADO DE LIMA  
TELÉFONO 410-1010, ANEXO 15665 (ANEXO DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA)

Las audiencias llevadas a cabo a través del entorno virtual y por el aplicativo de telefonía *Google Meet* se desarrollarán conforme a la normativa específica, **cuya coordinación será íntegramente virtual**, para cumplir esa finalidad, el Área de Informática de la CSN brindará el soporte informático para la realización de las audiencias de manera oportuna, así como el responsable del Área deberá ejecutar las medidas de seguridad en todas las cuentas implementadas para la realización de audiencias mediante el aplicativo *Google Meet* en coordinación con el Administrador de la CSN y la Gerencia de Informática de la Gerencia General de nuestra institución, proporcionando los enlaces respectivos a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial conforme a la normativa de dicha institución. (...)

**TERCERO:** Que, el artículo 6° del Reglamento General de Audiencias bajo las normas del Código Procesal Penal, prescribe que la dirección de las audiencias deberá garantizar que los sujetos procesales sean oídos y que sus posiciones sean sometidas, en igualdad de condiciones, a un debate contradictorio.

Por tales consideraciones, atendiendo a la disponibilidad de la agenda del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, **SE RESUELVE:**

1. **PROGRAMAR** la **AUDIENCIA VIRTUAL DE REVOCATORIA DE LA MEDIDA DE COMPARECENCIA CON RESTRICCIONES POR PRISIÓN PREVENTIVA**, de KEIKO SOFIA FUJIMORI HIGUCHI, para el día **MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DEL AÑO 2024 A LAS 08:30 DE LA MAÑANA (HORA EXACTA)**. la misma que se realizará mediante **PLATAFORMA -Google Hangouts Meet-** desde el lugar donde se encuentren los sujetos procesales; a través del siguiente enlace: <https://meet.google.com/yyd-jrfc-muj>, medio por el cual se conectarán los sujetos procesales a la audiencia virtual. -
2. **NOTIFIQUESE** al Representante del Ministerio Público para su concurrencia obligatoria, bajo apercibimiento de rechazar su requerimiento.
3. **NOTIFIQUESE** a la defensa técnica en el domicilio procesal electrónico, para su concurrencia y participación obligatoria, bajo apercibimiento de ser subrogado por defensor público en caso de la inasistencia injustificada, así como la imposición de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 292° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de dos (02)



**CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA**  
**CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL**

DIRECCIÓN: AV. TACNA N° 734 – CERCA DO DE LIMA  
TELÉFONO 410-1010, ANEXO 15665 (ANEXO DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA)

*Unidad de Referencia Procesal – URP*; haciéndose presente que **la audiencia tiene carácter inaplazable.**

4. **NOTIFIQUESE** al domicilio real de la acusada con **la presente resolución** para que tomen conocimiento de la fecha de la audiencia programada, fin de que participe en la audiencia programada con su abogado defensor, *bajo apercibimiento de asignarse defensor público.*
5. **OFÍCIESE** al Coordinador de la Defensoría Pública a fin de que nombre un abogado de oficio y asuma la defensa técnica, de quien no participe su abogado y se haga efectivo el apercibimiento; sin perjuicio de imponérsele la multa de **02 URP**, correspondiente al letrado patrocinante en caso de la no participación injustificada.
6. **HÁGASE** presente a las partes, que deberán comparecer a la audiencia por la **PLATAFORMA -Google Hangouts Meet- QUINCE MINUTOS ANTES (15 minutos)** de la hora señalada, previa coordinación con el Especialista de Audiencia **ALONSO WALDIR VALENCIA MENDOZA**, con **teléfono 970-611-861** y **correo electrónico [avalenciam@pj.go.pe](mailto:avalenciam@pj.go.pe)**, quien brindará apoyo para la realización de la audiencia. –
7. **ENCOMENDAR** a los **ASISTENTES JUDICIALES**, realicen las llamadas telefónicas, con la finalidad de comunicar la fecha de la audiencia y la recepción de la notificación con todos los recaudos.
8. **NOTIFICÁNDOSE Y OFÍCIESE.**